

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y EL GRUPO JUNIOR SAN CARLOS PARA EL AÑO 2016

### REUNIDOS

Por una parte **Carlos Fernández Bielsa**, Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Mislata**, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. Jose Ignacio Spuche Bellod, DNI 19377006-N, como Presidente de la asociación **Grupo Junior San Carlos**, CIF G 46757019, con sede social a c/ Xirivella 24, bajo de Mislata, en su nombre y representación.

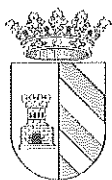
Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración, la suscripción del cual ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía número 4002 /2016, de fecha 16 de diciembre del presente, y con esta finalidad

### EXPONEN

Que el **AYUNTAMIENTO**, a través de sus **Concejalías de Juventud y de Infancia**, desarrolla una política de juventud fundamentada en la promoción de la educación en valores entre los niños, niñas y jóvenes; y se plantea entre sus objetivos la promoción de los valores de la solidaridad, la paz, la tolerancia y la justicia, que contribuyan al desarrollo de ciudadanos y ciudadanas responsables y comprometidas.

Que el **AYUNTAMIENTO** quiere sensibilizar a la infancia y la juventud de Mislata en materia de cooperación al desarrollo transmitiendo a los jóvenes una imagen positiva de la situación del Sur, pero siempre sin olvidar los aspectos negativos que hacen que sigamos esforzándonos por ayudar a las personas que conforman los países más pobres del mundo.

Conocida la capacidad de **GRUPO JUNIOR SAN CARLOS** como entidad organizadora y dinamizadora de actividades que promueven la educación en valores entre los niños, niñas y adolescentes de Mislata.



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la asociación GRUPO JUNIOR SAN CARLOS para la realización del proyecto anual "Todos somos el mundo" que pretende concienciar y sensibilizar a la población infantil y juvenil de Mislata sobre la realidad de la situación de la infancia en el África suhahariana.

El proyecto de la actividad de sensibilización acompaña a este documento como **Anexo I**.

### Segunda.- Dotación económica

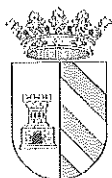
El presente convenio tiene una dotación para el ejercicio de 2.016 de ochocientos euros ( **800.- €**).

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

### Tercera.- Obligaciones del GRUPO JUNIOR SAN CARLOS

El Grupo Junior San Carlos deberá:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Presentar la tarjeta de identificación fiscal, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código cuenta).
- c. Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- d. Presupuesto (ex -ante) de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar que justifique los importes que se convenie.
- e. Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- f. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta para la que se firma este Convenio de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la



- Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas con en que sea requerido por el AYUNTAMIENTO, así como dar la información que le sea requerida.
- Justificar delante del Departamento de Intervención Municipal la utilización de la cantidad económica percibida en el plazo establecido, siempre según las normas establecidas a las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mislata.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata "Regidories de Joventut i d'Infància" en la realización de las actividades, y por tanto, en la publicidad y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma
- Todas aquellas que se consideren apropiadas para la consecución de los fines de este convenio.

#### **Cuarta.- Forma de pago**

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de "pagos a cuenta o pagos anticipados" que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio.

El libramiento de la cantidad prevista se efectuará tras la suscripción del convenio y mediante transferencia bancaria.

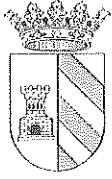
#### **Quinta.- Plazo de vigencia**

El convenio tiene vigencia durante todo el año 2016, aunque podrá ser anulado por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas por la otra parte, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

#### **Sexta.- Justificación**

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionados que se indican en la Cláusula 2ª del presente convenio, antes del 31 de enero de 2017.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.



(reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe conveniado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Séptima.- Reintegro e infracciones y sanciones**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad conveniada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción del convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.



**Novena.- Causas de resolución del Convenio.**

EL AYUNTAMIENTO podrá resolver el presente Convenio dado el caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por el *GRUPO JUNIOR SAN CARLOS*, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

El *GRUPO JUNIOR SAN CARLOS* podrá resolver el presente Convenio en el caso de que el AYUNTAMIENTO incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el presente Convenio.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, que se extiende por duplicado, lo firman las personas reunidas el 16 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE MISLATA

D. Carlos Fernández Bielsa



EL PRESIDENTE DEL GRUPO JUNIOR SAN  
CARLOS

D. Jose Ignacio Spuche Bellod